

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2015-9289 *Resolución de nombramiento de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, artículos 43, 52 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en materia de delegación de las atribuciones de la Alcaldía, se dispone lo siguiente:

Primero.- Nombrar a los siguientes concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento:

Doña Gema Fernández Martínez.
Don Venancio González Bárcena.
Don Juan Carlos Fernández Puente.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

1. Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
2. La concesión de licencias de obras mayores, instalaciones, apertura de establecimientos fabriles, industriales, comerciales o de cualquier otra índole y licencias de obra en general. Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.
3. Concesión de licencias de actividades sujetas a autorización ambiental, evaluación de impacto o comprobación ambiental. Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.
4. La concesión de licencias de segregación, de primera utilización y autorizaciones de ocupación de viviendas.
5. La aprobación de los instrumentos de planeamiento, no expresamente atribuidos al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística, y los proyectos de urbanización.
6. Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe supere el 2% y sea inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto; incluidas la de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.
7. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y estén previstos en el Presupuesto.
8. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales.
9. La emisión de informes previos a autorizaciones de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la construcción en suelo rústico.
10. Informar los expedientes de instalación o actividad sujetos al Reglamento de Control Ambiental Integrado.
11. Aprobar las facturas de importe superior al 2% de los recursos ordinarios del presupuesto y que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.
12. La adquisición de bienes y derechos, cuando su valor supere las 3005,06 euros y no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como la enajenación de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el Presupuesto.

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

13. La concesión de licencias de acometida a la red de aguas municipal y alcantarillado.

14. La concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria en todos los jueves a las diez horas. En caso de que coincida con día inhábil, podrá celebrarse sesión ordinaria el día anterior o posterior hábil.

Cuarto.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en el ejercicio de las atribuciones delegadas por esta Alcaldía.

Quinto.- Para la revocación y modificación del presente Decreto de delegación serán de aplicación las mismas normas que para su aprobación.

Sexto.- De este Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabuérniga, 10 de julio de 2015.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

[2015/9289](#)